



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
16 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

32º período de sesiones

Bonn, 31 de mayo a 9 de junio de 2010

Tema 11 del programa provisional

Examen del Fondo de Adaptación

Proyecto de mandato para el examen del Fondo de Adaptación

Nota de la secretaría*

Resumen

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su tercer período de sesiones, decidió realizar un examen de todos los asuntos relativos al Fondo de Adaptación, incluidas sus disposiciones institucionales, con miras a cerciorarse de la eficacia y adecuación del Fondo y adoptar una decisión sobre las conclusiones de ese examen en su sexto período de sesiones. A raíz de una solicitud de la CP/RP, el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) invitó a las Partes a que presentaran a la secretaría, a más tardar el 22 de marzo de 2010, sus opiniones y recomendaciones sobre el posible mandato de dicho examen y pidió a la secretaría que recopilara esas opiniones y recomendaciones en un documento de la serie MISC (FCCC/SBI/2010/MISC.2). Además, pidió a la secretaría que, basándose en dichas comunicaciones, preparara un proyecto de mandato para someterlo a la consideración del OSE en su 32º período de sesiones. El presente documento contiene el proyecto de mandato sobre la base de las comunicaciones recibidas de las Partes.

* Este documento se presentó fuera del plazo para incorporar las comunicaciones enviadas con retraso por las Partes.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
A. Mandato	1–3	3
B. Antecedentes	4	3
II. Proyecto de mandato para el examen del Fondo de Adaptación	5–9	3
A. Objetivo y alcance del examen	5	3
B. Metodología	6	4
C. Resultados y seguimiento	7–9	4

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) decidió realizar, en su sexto período de sesiones, un examen de todos los asuntos relativos al Fondo de Adaptación, incluidas sus disposiciones institucionales, con miras a cerciorarse de la eficacia y adecuación del Fondo. En el examen se tendrán en cuenta los resultados de los exámenes del desempeño de la secretaría y del administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, las comunicaciones de las Partes y las de otras organizaciones intergubernamentales y entidades interesadas. La CP/RP decidió además que las disposiciones institucionales provisionales con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para que proporcionara servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación, así como las disposiciones institucionales con el Banco Mundial para que actuara como administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, se examinarían en su sexto período de sesiones¹.

2. La CP/RP, en su quinto período de sesiones, pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que en su 32º período de sesiones iniciara el examen del Fondo de Adaptación y llegara a un acuerdo sobre el mandato para el examen, y que la informara de ello en su sexto período de sesiones para que pudiera realizar el examen en ese período de sesiones².

3. El OSE, en su 30º período de sesiones, invitó a las Partes a que presentaran a la secretaría, a más tardar el 22 de marzo de 2010, sus opiniones y recomendaciones sobre el posible mandato de dicho examen³. El OSE pidió a la secretaría que recopilara esas opiniones y recomendaciones en un documento de la serie MISC y que, basándose en dichas comunicaciones, preparara un proyecto de mandato y se lo presentara en su 32º período de sesiones, con miras a aprobarlo en ese mismo período de sesiones.

B. Antecedentes

4. El presente documento se basa en las opiniones y las recomendaciones de las Partes en respuesta a la solicitud del OSE a la que se ha hecho referencia en el párrafo 3 *supra*⁴.

¹ Decisión 1/CMP.3, párrs. 32 a 34.

² Decisión 5/CMP.5.

³ FCCC/SBI/2009/8, párrs. 37 a 39.

⁴ Las comunicaciones de las Partes se han compilado en el documento FCCC/SBI/2010/MISC.2. La secretaría recibió también comunicaciones de organizaciones no gubernamentales que se pondrán a disposición de los interesados en la dirección siguiente: http://unfccc.int/parties_observers/ngo/submissions/items/3689.php.

II. Proyecto de mandato para el examen del Fondo de Adaptación

A. Objetivo y alcance del examen

5. El objetivo fundamental del examen del Fondo de Adaptación será la evaluación de todos los asuntos relativos al Fondo, incluidas sus disposiciones institucionales, con miras a cerciorarse de su eficacia y adecuación. Habida cuenta de que el Fondo de Adaptación se encuentra a pleno rendimiento desde hace poco tiempo, el examen se centrará en lo siguiente, aunque no tiene que limitarse necesariamente a ello:

a) Balance de los progresos realizados y las lecciones aprendidas en la puesta en marcha del Fondo hasta la fecha, teniendo en cuenta que se trata de una labor en curso, para fomentar las mejoras sobre la base de la experiencia;

b) Examen de las disposiciones institucionales provisionales con el FMAM para que proporcione servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación, así como de las disposiciones institucionales provisionales con el Banco Mundial para que actúe como administrador fiduciario del Fondo, a fin de asegurarse de que esos servicios cumplan permanentemente los requisitos de la labor del Fondo;

c) Evaluación de la disponibilidad de la parte de los fondos devengados del mecanismo para un desarrollo limpio para determinar recursos adicionales y fortalecer la situación del Fondo de Adaptación;

d) Evaluación de los criterios para determinar la vulnerabilidad y la capacidad de adaptación, así como de los criterios de examen de los proyectos, con el fin de establecer prioridades de financiación.

B. Metodología

6. El examen se basará en las siguientes fuentes de información, aunque no se limitará a ellas:

a) Los informes anuales presentados por la Junta del Fondo de Adaptación a la CP/RP, para evaluar los progresos en la puesta en marcha del Fondo;

b) Los exámenes del desempeño de la secretaría y del administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, a cargo de la Junta del Fondo de Adaptación o de una entidad independiente designada a tal efecto por la Junta, cuyos resultados serán comunicados por la Junta a la CP/RP en su sexto período de sesiones;

c) Las comunicaciones de las Partes que son países en desarrollo en las que se ofrezca información sobre su experiencia con los mecanismos para acceder a la financiación del Fondo de Adaptación;

d) Las comunicaciones de las Partes que son países desarrollados, las Partes que son países en desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales y entidades interesadas.

C. Resultados y seguimiento

7. La CP/RP, en su sexto período de sesiones, tal vez desee adoptar una decisión sobre la base del examen, con miras a cerciorarse de la eficacia y adecuación del Fondo de Adaptación y de sus disposiciones institucionales en lo que respecta a la entrega rápida y efectiva de fondos para medidas concretas de adaptación en los países en desarrollo.
 8. La Junta del Fondo de Adaptación comunicará a la CP/RP en su séptimo período de sesiones los progresos que se hayan logrado en la aplicación de las recomendaciones y las orientaciones que figuren en esa decisión.
 9. La CP/RP decidirá también la fecha del próximo examen de todos los asuntos relativos al Fondo de Adaptación, incluidas sus disposiciones institucionales.
-